



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Poderes especiales*

*Libro primo de  
sus copias que  
se hacen*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Trececientos sesenta

En la ciudad de la Habana a catorce de Agosto de mil novecientos

diez y seis, ante mí Don Joaquín Márquez y Fernando, Consul de España  
en esta residencia. Comparece = Don Ramón Amador Espino Fer-

Poderes especiales

nauder, mayor de edad, natural de Valcarlos, Partido Judicial de Li-  
vero, provincia de Suva, de estado soltero, y residente en esta ciudad en N.º

Tercero número ciento treinta y cinco

Manifiesta hallarse en el pleito que sus referidos rivales en su calidad de  
demandante y demandado que en juicio de capacidad legal usaron y ha-  
rán este auto, libro y se sentará a los diez.

Suplico por poderes especiales  
que auxilio y cumplimiento de derechos y república y se que me interese a  
favor de mi hermano Don Manuel Espino Ferrnandez, mayor de edad,

soltero, sabrador, vecino de Valcarlos, Quiero por tanto que

se le nombre y represente en el otorgante lo que se le ha en Es-  
paña con las facultades siguientes: Para que acepte sumple-

mente o con beneficio de inventario todas cuantas herencias  
de testadas o intestadas así como legados y donaciones con que se

del libro primo  
de copia que  
se tiene

dey a otorgante por cualquier concepto, nombre de depositario, pu-  
rito y contador, tasador, interventor en operaciones de in-

ventario, avalúo, partición, división, adjudicación, y todo de la  
naturaleza de herederos y en suma intervenga y represente

al otorgante en todos los actos judiciales o extrajudiciales que  
por esta cláusula se le ocurran y suscitaren, a plaza cargo de los







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Procuramiento de  
los naturales y forasteros

*En*

*no*

*de*

*de*

*de*

*de*

*de*

*de*

*de*

*de*

*de*

*de*

*de*

*de*

*de*

*de*

*de*

*de*

*de*

*de*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Instrumento de  
casamiento de

Número Trecientos sesenta y uno  
En la ciudad de la Habana a catorce de Agosto de mil  
novecientos diez y seis, ante mi Señor Don Juan Manuel y Ber-  
nandez, Conde de España en esta residencia.

Comparece: Don Atanacio de los Prados y Esua-  
do, de treinta y nueve años de edad, de estado casado  
de comercio, vecino de esta ciudad en su industria de veinte y cinco  
años y teniendo que su fin es la casamiento de casue-  
llos para que este acto libre y espontáneamente de:

Don ha tenido relaciones amorosas con una señora  
cuyo nombre no quiere revelar en este acto, y de su resultado  
dio a luz la misma una niña que cuando fue de  
padre desconocido fue bautizada en la parroquia  
de Ferrerías, pueblo de Buena provincia de Santa Fe,  
a diez y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y seis,  
con los nombres de Ana María de  
Pilar y no puede precisarse la fecha en que fue inscrita  
en el Registro civil de Ferrerías. = Y deseando cum-  
plir los deberes que la naturaleza y la moral le imponen  
la reconoce como hija natural suya, pues al tiempo de  
su concepción notoria impedimento para contraer  
matrimonio sin dispensa o con ella, y en su conse-  
cuencia le corresponde el derecho a los alimentos y



hereditaria  
et la hereditaria  
de iure legitima  
illa dola  
Siquidem  
itaque amplius  
exclusi  
hancque  
id est  
hereditaria  
respondentes  
etiam  
hereditaria  
ad illam  
Ferdinandus  
et de iure  
Per yacuum  
causam  
hereditaria  
"quodam" habet  
Ferdinandus  
Ferdinandus

[Blank lined page with a red margin line on the left]





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Poderes especiales*

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial

Número Treientos sesenta y dos

En la ciudad de la Habana a quince de Agosto de mil quinientos diez y seis, ante un Don Juan Marquez y Ferrnandez, Cronista de España y esta residencia = Conjurados

Don Enrique Lopez y Lopez, mayor de edad, natural de Puente de Garay Rodriguez, provincia de Lerma, de estado soltero, de comercio, y vecino de esta ciudad y Sa

gonza y Ferrnandez, mayor teniente que juró la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dijo = Que confiere poder especial tan amplio y

completo cuanto es necesario y necesario y se que me

veste de favor de su hermano Don Antonio Lopez y Lopez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Oviedo, Ayuntamiento de Puente de Garay Rodriguez, para que en nombre y representación de este

caute lo que se le ha de dar en España con las facultades siguientes = Administrar, Rejir y Gobernar todos cuantos bienes fuesen esotras en la

actualidad y los que adquiriere en lo sucesivo por cualquier concepto, los arrendos algunes y de quicomo, cobros rentas alquileres y productos, suque con

tas contribuciones y salarios, devaluacion y des

pojimientos y colones morosos, heras reparacion

nes de todas clases, civitas y fincas reales y  
reales y hereditarias en todas las ciudades y  
demoras en que se han de dar y vender los  
prebendos y faciendo los sales, dando y recibiendo  
reales de posesion y graduando todos los rectoros de un  
admiracion. Por ende se ha de dar y vender los  
procuradores que se han de dar y vender en  
los tribunales y jurisdicciones de todas las ciudades  
criminales de voluntaria jurisdiccion, y de las que son  
paul, cas de mandando como de dudando y presentando  
nos, exento, los por otros medios de sueldo, sueldo requerimiento,  
plazamientos, semestros embargos, venta de bienes, lades, reuon,  
bligas e indempnidad de dades reuon y por unq suatun  
diery lary estorantey de suyo de suheronq e interon. Por ende  
de suerente reuon y instituy y uonq de ror. Asy de y de suerente  
instrumantey qd se de suerente de Francisco de suerente  
Manuel Manuel de suerente y reuon de suerente de suerente  
y sus aduocados de suerente de suerente de suerente de suerente  
de suerente de suerente de suerente de suerente de suerente de suerente  
de suerente de suerente de suerente de suerente de suerente de suerente

En unq de suerente de suerente de suerente de suerente de suerente

Francisco de suerente Manuel de suerente  
Joaquin de suerente







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En  
my  
Ma  
Partición y res  
Partición y res  
Partición de Pro  
de Averías del  
Sancta Cruz

La  
su  
Ha  
cap  
eq  
La  
q  
q  
de  
a

Libro primero  
Copia al Capitan  
en esta fecha

Libro copia a  
los Señores de  
Canduegos y 23  
de 1916  
Libro 3.º copia a  
Manana



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Trecientos sesenta y tres

En la ciudad de la Habana a quince de Agosto de  
mil novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín  
Marquez y Hernandez, Consul de España en esta  
residencia = Compareces = Don Ma-  
nuel Morilla Alonso, mayor de edad, Capitán de la  
Marina mercante y del vapor español "Vista  
Sabes" de la matrícula de Cádiz, de que soy con-  
signatario en esta plaza los Señores Santamaría  
Saez y Compañía, que teniendo a mi juicio  
capacidad legal suficiente para actuar, libre y  
espontáneamente dice: Que yo el Consu-  
lado de España en San Juan de Puerto Rico y  
a consecuencia de los malos tiempos sufridos en  
el curso de su mando en su viaje de travesía  
de España a aquel puerto, formando protesta de  
avería de mar, la cual ratifica hoy en toda  
sus partes y me requiere para que la una a  
continuación lo que verifico quedando prota-  
stada en este Consulado bajo el número con el  
cual se cubre la presente. Así lo dice el Capitan  
a prevención de los testigos instrumentales  
Don Santiago Ferrero Muñoz y Don Juan

Partición y  
liquidación de  
avarias de  
"Vista Sabes"

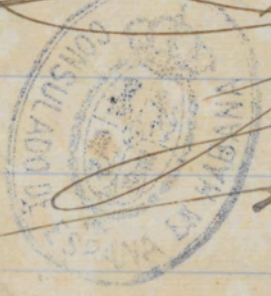
Libro primero  
de Copias  
de esta fecha

Libro copia a  
los Ferrer de  
Cantuegos en 23  
de Mayo 1916  
Libro 3.º copia a  
Manuel Saez y Compañía

Rodríguez Rodríguez, ambos mayores de edad  
empleados y vecinos de la Habana sus esposas  
y sus hijos. Por su acuerdo y consentimiento  
y la lectura de presente es la que se afirma y  
delega de comparecencia y firmas con los testigos  
señalados. De todo lo cual y de su consentimiento  
fue yo el escribano de fe.

Muon

Juan Rodríguez Santiago Benito



Juan María

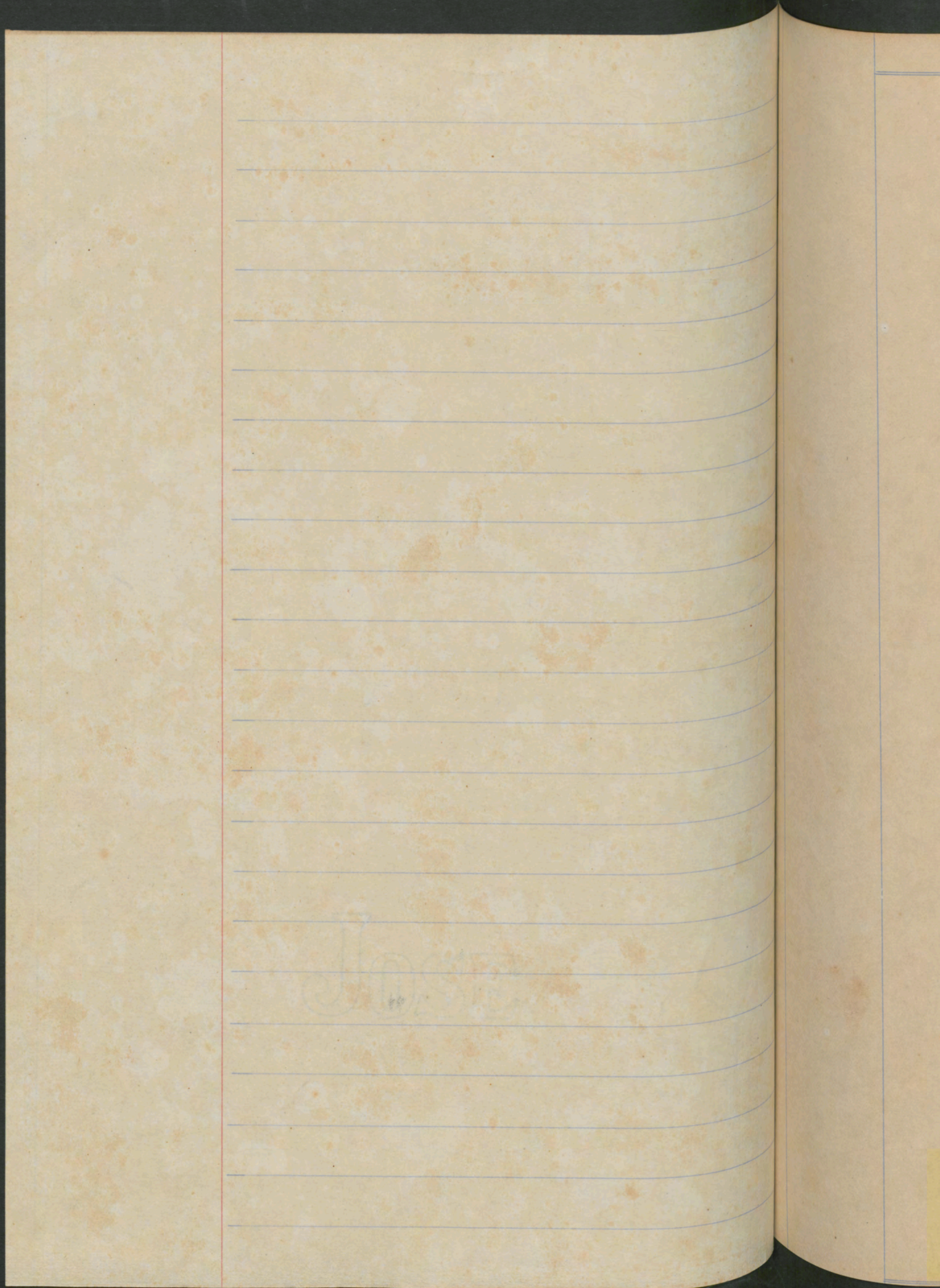
veres de edas  
y sup  
uerdo sero  
afirma  
los test  
enocya

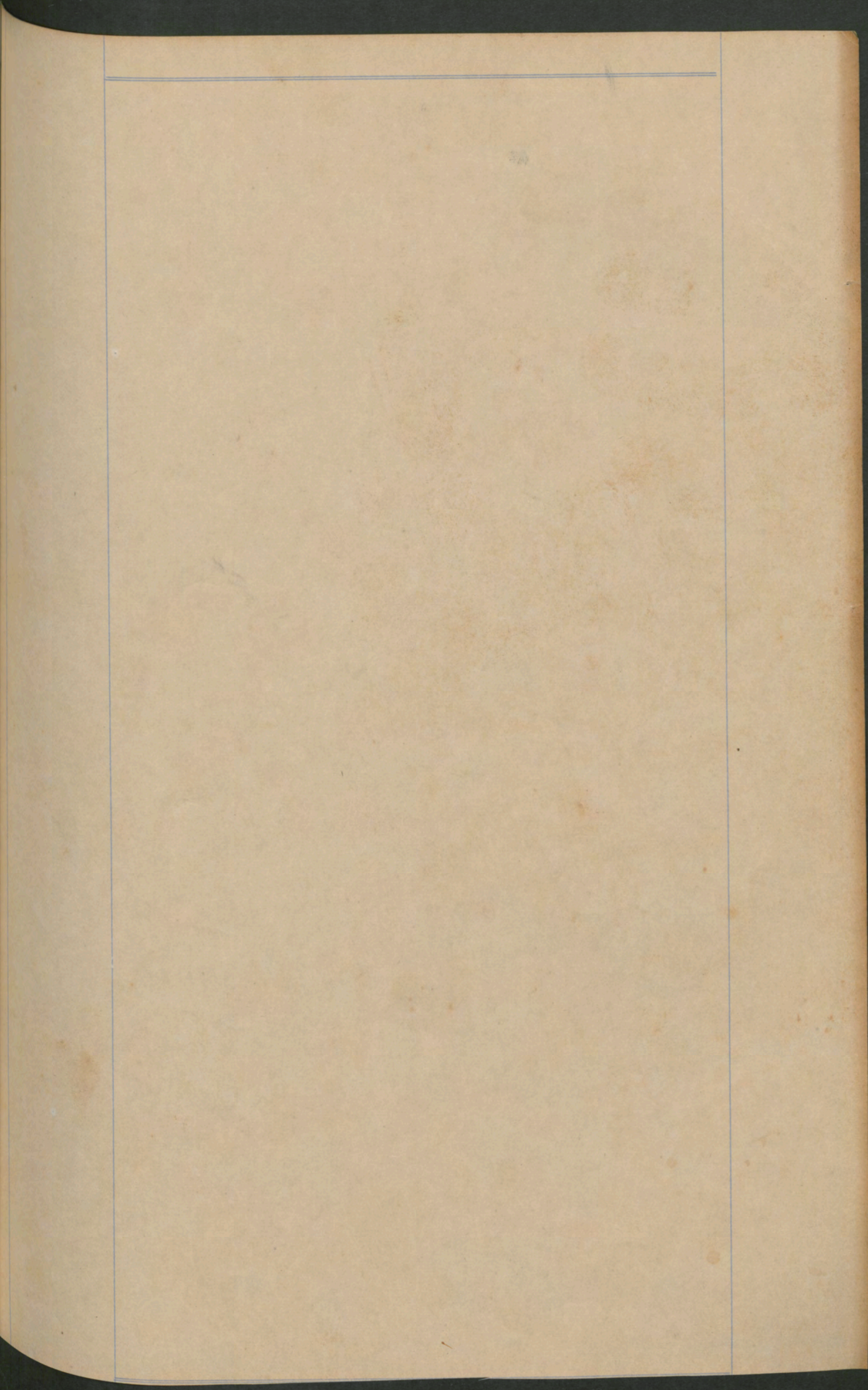
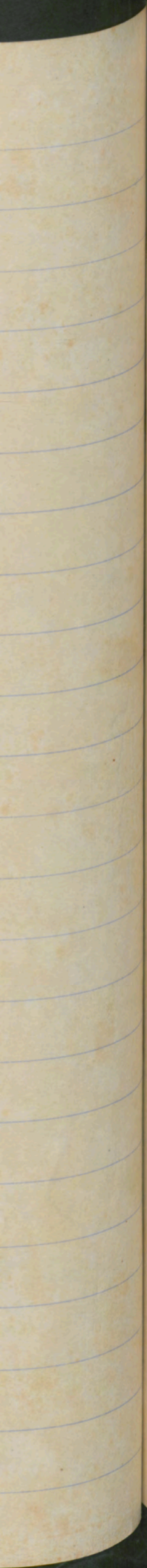
Henero

que

1801







Don Jo  
sul  
den  
lo  
lla  
tie  
ave  
te  
"N.  
su  
de  
de  
dic  
bi  
de  
co  
lle  
pro  
de  
ter  
in  
co  
en

Don José Albiñana y Martínez, Cónsul de España en esta residencia, certifico: que el protocolo de autos notariales que se lleva en este Consulado, contiene un acta de protesta de averías, que copiada literalmente dice como sigue: —

"Número diecinueve. En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, hoy día once de Agosto de mil novecientos dieciseis, ante mí, Don José Albiñana y Martínez, Cónsul de España en esta residencia, comparece Don Manuel Mariella Alonso, Capitán del vapor español "Infanta Isabel", de la matrícula de Cádiz, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para comparecer, con tal carácter, en este acto, dice: — Dime,

a los efectos del artículo seisien-  
tos veintimatro del Código de  
Comercio vigente, quiere for-  
malizar protesta de mar y  
con este objeto me requiere pa-  
ra que consignase en ella lo que  
sigue: — Fue salio del puerto  
de Cádiz el veintinueve de  
Julio último, y después de to-  
car sin novedad digna de men-  
cionarse, los de Las Palmas, Be-  
nérife y La Palma, dejó este  
último puerto a la una y  
quince minutos del tres de A-  
gosto corriente, en su lugar,  
con rumbo a este de San Juan  
de Puerto-Rico, al cual llegó  
en la mañana de hoy, fon-  
deando a diecisiete horas, ma-  
rentaiséis minutos. — Fue en  
las singladuras tercera y cuar-  
ta, del día cuatro al seis de las  
corrientes, han sufrido de vien-  
tos auros y mares gruesas y

arboladas que hicieron dar al buque fuertes sacudidas, balances y cabeceos, que le hicieron sufrir mucho, tanto en el casco como en la máquina y arboladura, por lo cual se tomaron todas las precauciones que la práctica aconseja en tales casos, reforzándose las trincas y cuñas de las escotillas. Notándose aumento de líquido en las bodegas, se mandó achicar saliendo mezclada el agua con sustancias grasas y vino, que supone proceder de la carga. Que continuó el mal tiempo descargando fuertes chubascos, y embarcando el buque fuertes rocesiones, sin que mejorara hasta el principio de la quinta singlatura, en que mejoró el viento, continuando

luego en buenos condiciones hasta su llegada a este puerto. — Que, en virtud de lo expuesto, y a fin de que no se le pare ningún perjuicio por las averías que hayan podido sufrir tanto el buque como la carga que conduce, protesta en la forma requerida en derecho, contra las mareas, vientos, lluvias y demás elementos causantes, así como contra los cargadores, aseguradores, receptores y demás a que haya lugar, dando por terminada esta protesta de averías que firma conmigo el Capitán, de todo lo cual yo, el

bón  
(Fi  
m  
el,  
Sel  
m  
con  
a  
enc  
m  
toc  
exp-  
La  
fecl

PUER  
Núm. de ord  
Art. de la T  
Derechos \$  
20% de Imp.  
Fecha 11 de

Dom. de

Consul de España doy fé."  
(Firmado) "El Capitán Ma-  
nuel Morilla. — Ante mí,  
el, Consul, José Albizuana."  
Sello de este Consulado.

Es primera copia, debida-  
mente cotejada y hallada  
conforme con su original,  
a que me remito, y que se  
encuentra a folios treinta y  
nueve y siguientes, del pro-  
tocolo citado, la cual copia  
expido para el Capitán en  
San Juan de Puerto-Rico  
fecha ut supra.

El Consul  
José Albizuana



PUERTO-RICO  
Núm. de orden 19  
Art. de la Tarifa 27  
Derechos \$ 2,91  
20% de Imp. trans. \$ 60  
Fecha 11 de Agosto de 1960

Dtos. de copia, art. 76 = \$ 0.60.





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*De y cobro de*  
*de abonos*

*de libro primera et*  
*copias al qto*  
*quinta en cada folio*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

de cobro de  
de labores

Numero Trececientos Sesenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Agosto de mil  
novecientos diez y seis, ante mi Ley Teodoro Marquez  
y Hernandez Coronel de España en esta residencia

Comparece = Doña Maria Juana Turriza Barre-  
ra, natural de la Habana, provincia de idem, Isla de  
Cuba, de estado viuda, dedicada a sus labores, mayor

de edad, vecina de esta ciudad de la Habana en el numero  
cinco ochenta y cinco, inscrita en este Consulado  
con cédula con el numero diez mil seiscientos noventa y uno

en cuyo tenor se le ha expedido la cédula necesaria para  
que este acto, libre y espontaneamente elija: Que con  
fiere poder especial para cumplir y cumplirlo en cuanto es  
recto y requiera y sea necesario a favor de Don

Manuel Grosso Portillo, mayor de edad, y vecino de la  
dij. para que en nombre y representación de la obra que  
le usy ejerza con las facultades siguientes = Que las

obras y servicios de los Ministerios, Circunscripción General de la  
Piedad y Clases Pasivas, Oficinas, Dependencias, Cole-  
gios de Hombres y de niñas y de otros que corresponden

de las oficinas licy atraxadas como corrientes  
y las que inexisten o devese licy atraxadas como  
viuda de Comisario de Segunda Ley Manuel

de libro primero  
copias al goberno  
quiere en este folio

Hereda Lerdo.

Porque confiere a todos los mencionados  
y otros que haya lugar firmando venidas, venidas  
rechos ajustes liquidaciones y demas de comunidad  
sentando prueba de todas clases, documentos, con  
tos instancias, promesas, expedientes y expensas  
praticas y gestiones de todo cuanto sea necesario y  
veniente para cobrar y cobrar las citadas pensiones  
Porque sustituya e presente, revocando sustituyendo  
nombres otros. Hay constancia la otorgante que por  
presente revoca y anula todos cuantos poderes  
podido otorgar con este fin y con anterioridad. Así lo  
y otorga siendo testigos instrumentales Don  
Juan Ferrero Munio y Don Juan Rodriguez Pedra  
quez, mayores de edad, casados y de esta comunidad  
sin excepcion y se comparecieran Por su aver de  
di a la lectura del presente en la que se aserua  
pante y firmo con los testigos y comparec. De todo lo  
y de conocer a la otorgante y of leen y doy fe

M<sup>a</sup> Luisa Munio

Y<sup>do</sup> de Hereta

Juan Rodriguez

Santiago Ferrero

Juan Munio

...onados  
...as, unim  
...munes,  
...munes,  
...y es  
...nario  
...sion  
...stitutos  
...que  
...Federes  
...Caj  
...Caj  
...Peder  
...esta  
...averde  
...as  
...todo  
...  
...nija  
...reta  
...erres



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Poderes especiales*

*Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y...*  
*dey D. Juan de los Rios y...*  
*raja...*  
*este...*  
*Co...*  
*Co...*  
*de...*  
*su...*  
*en...*  
*fu...*  
*se...*  
*J. do...*  
*pr...*  
*Co...*  
*de...*  
*Co...*  
*To...*  
*pa...*  
*ye...*  
*dr...*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial

Numero Treinta y cinco

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Agosto de mil no-  
vecientos diez y seis, ante un Cofe Joaquín Márquez y Fernan-  
dez, Cofe de España, en esta residencia = Consular

Cofe Francisco Cabeza y Novas, mayor de edad, natu-  
ral del Ayuntamiento de Piero, provincia de Oriedo, de  
estado soltero, de comercio vecino de esta ciudad en  
Cristóbal número setenta y ocho, suscritor de este  
Consulado y provisto de su correspondiente cédula

de nacionalidad de su patria, que teniendo a un  
juicio la capacidad legal necesaria para este auto li-  
bre y espontáneamente Manifiesta = Suplico

por poder especial amplio y cumplido en auto de Cofe de  
se requiera y sea necesario a favor de Cofe Bermejo  
de Oliva y Afre Pich, mayor de edad, soltero,

propietario y vecino de la Parroquia de Caldesote,  
Pola de Piero, farraguer y vendedor y representante  
de otro auto lo usy fuerza con las facultades siguientes:

Que se supliera el beneficio de inventario  
todas cuantas herencias testadas o intestadas

quedare corresponden a otro auto por cualquier concepto  
y especialmente la que le corresponde por ex de punto pa-  
dre Cofe Francisco Cabeza y Jus. Gallardo y Novas.



...ocitani, per  
...ferantur  
...judicium  
...inter  
...dialiter  
...q  
...udo  
...la  
...s  
...ur  
...der  
...ij. = Par  
...y  
...ter  
...aud  
...aud  
...ig  
...ter  
...m  
...ade "Mio" W  
...Luis  
...iger

[Blank lined page with horizontal ruling lines]





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Protesta de Avenidas  
por el Monumento*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta de Averías  
de Capitan Mosenate

Numero Trescientos sesenta y seis

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Agosto de mil  
novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin Marquez  
y Hernandez, Consul de España en esta residencia,

Comparecieron Don Francisco Corbito, mayor de edad,  
Capitán de la marina mercante y de capitan español  
Mosenate de la matrícula de Barcelona del que  
es consignatario en esta plaza Don Manuel Chacón,  
quien teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria  
para este acto, libre y espontáneamente dice:—

Que en el Consulado General de España en Puerto Rico  
levanto acta de protesta de averías de mayor consecuencia  
de los malos tiempos sufridos con el buque de su nombre  
en su viaje de travesía de España a aquel puerto la  
cual ratifico en todas sus partes y me requiere para que  
la una a continuación lo que ocurriese quedando sena-  
lada con el número con que se embeza la pre-  
sente.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumen-  
tales Don Julio Bonavía Toranzo y Don  
Santiago Herrero Muñoz, ambos mayores de  
edad, empleados y de esta vecindad, sin ex-  
cesos y según aseguran por su acuerdo pro-

cedi. q su lectura es la que se afirma y ratifica de lo  
suy y firma con los testigos y conuigo. Q todo lo  
cual y de conuigo es Capitan y o de Conuigo de  
"Mouemate" de Montevideo. *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*



*[Signature]*





CONSULADO GENERAL DE  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

Nueva York,



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

COPIA DE LA PROTESTA DE AVERIAS DE MAR  
DEL VAPOR  
MONTSERRAT.

Nueva York, 11 Agosto 1916.



CONSULADO GENERAL DE  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO



El  
ra  
de  
co  
li  
co  
Co  
to  
ce  
pa  
lu  
Ca  
ma  
t  
le  
p  
d  
a  
c  
e



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
EN  
NUEVA YORK

NUMERO

565

El infrascrito don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, certifico: que en el Libro de Protesta de Averias de Mar de este Consulado General, correspondiente al año corriente, hay una partida al folio ciento cincuenta y nueve que copiada a la letra dice como sigue: "Numero veintisiete. En la ciudad, Estado y Condado de Nueva York, a diez de Agosto de mil novecientos dieciseis, Ante mi don Fernando Ruiz de Toledo, Licenciado en Derecho Civil y Canonico y Viceconsul de España en Nueva York, y a presencia de los testigos que luego se mencionaran: Comparece: don Francisco Corbeto, Capitan del vapor español "Montserrat" de la matricula maritima de Cadiz y propiedad de la Compañia Trasatlantica Española, y quien teniendo a mi juicio la capacidad legal, necesaria y suficiente para este acto, libre y espontaneamente, Manifiesta: Que a las dos de la tarde del dia treinta de Julio ultimo emprendio el viaje de Cadiz a Nueva York no ocurriendo novedad alguna en la navegacion hasta la singladura del dia tres al cuatro de Agosto en cuya segunda guardia desciende el barometro y refres-





ca el viento del Noroeste con marejada, cielo aturbonado y horizontes confusos con chubascos recalando marejada que hacen dar al buque algunas cabezadas; el tiempo sigue de mal cariz teniendo que reforzar las trincas por llegar los rociones continuamente sobre cubierta. En la singladura del cuatro al cinco aumenta la fuerza del viento y la mar sufriendo mucho el buque por los grandes bandazos motivado por los gruesos mares que embarca; hay que achicar las sentinas con cortos intervalos saliendo el agua mezclada con sustancias de la carga; se inundan los pozos de proa y popa y toldilla sufriendo mucho el buque, su maquina y arboladura. En las mismas condiciones continua la singladura del cinco al seis dando las bombas de las sentinas abundancia de vinos y grasas, mas en la cuarta guardia amaina algo el tiempo pero las sondas siempre arrojan aumento de nivel en las sentinas que hay que achicar. En condiciones menos dura pero con el mismo resultado en el achique de las sentinas continua la singladura siguiente, en la cuarta guardia del siete al ocho amanecio sin novedad en la cubierta y sentina y apesar de la marejada pudimos



continuar el viaje a toda fuerza de maquina sin novedad, tomando el practico a la vista del faro de Ambrosse al empezar la tercera guardia del nueve al diez y anclando en la estacion de cuarentena sin otra novedad a las diez de la noche. Y a fin de que no pueda causarsele perjuicio alguno al Capitan compareciente por las averias que haya podido sufrir el buque de su mando por los accidentes mencionados, asi como a la carga a el confiada, hace las protestas necesarias en derecho contra el viento, el mar y demas elementos, asi como contra los receptores, cargadores y aseguradores y quienes mas haya lugar, reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las Leyes y afirmandose y ratificandose en todo lo protestado y declarado, a presencia de los testigos instrumentales y presenciales que lo fueron don Pedro Miranda y don Joaquin Bish, primero y segundo Oficial respectivamente del buque de referencia, quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el Capitan compareciente segun consta de los cuadernos de bitacora cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado General. Se da por terminada esta protesta de averias de mar, de la cual se levanta





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Autenticado y certificado*

el acta correspondiente. Advertidos por mí los presentes  
del Derecho que la Ley les concede para leer por sí mismos  
este instrumento publico, renunciaron a ello, procedi yo  
a verificarlo en alta voz manifestando todos quedar ente-  
rados de su contenido. De todo lo cual, así como del cono-  
cimiento del Capitan compareciente y testigos, yo el Vice-  
consul de España, como Notario de este Distrito Consular  
doy fe. (Firmado) El Capitan, F<sup>co</sup> Corbeto. El Primer Ofi-  
cial, P. Miranda. El Segundo Oficial, J. Bish. Ante mí,  
El Viceconsul, Fernando Ruiz de Toledo." Hay un sello en  
tinta azul que dice CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA NUEVA YORK.  
El acta que precede esta conforme con su original al que re-  
mito. Nueva York diez de Agosto de mil novecientos die-  
ciseis.

El Consul General,

*F. Javier Salas*



|             |            |
|-------------|------------|
| NUEVA YORK. |            |
| Núm.        | 26         |
| Art.        | 27         |
| Delos       | 1.941.38   |
|             | No. 2.916. |



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

555  
567

Número Treientos sesenta y siete

En la ciudad de la Habana á diez y seis de Agosto de mil  
novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Márquez y  
Hernández Consuecos de España en esta residencia

autorizado y de fe de Don Francisco Ramos Martorell, ma-  
yor de edad, natural de Palung de Mallorca, Balears

casado, formalero, y vecino de esta ciudad en la

calzada de Buenos Aires número tres, inscrito

en este Consulado con cédula carente número sesenta

treinta y dos de los cuarenta y cinco de unido y

su finicio la espandad lea necesaria y para que

auto, libro y espontáneamente diez: que por

el presente confiere autorizaciones suficientes a favor de

su legitima esposa Doña Anita Hertz y Palle,

mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de

Palung de Mallorca, y a su hija Mercedes Ramos

Martorell, de veinte años de edad, soltera y vecina de

Palung de Mallorca, dedicada a sus labores, dadas

Severita es hija natural de autorizada reconocida

por este y habida con otra Severa con anterioridad

que su matrimonio con su esposo la ley autoriz

da, para que ambas juntamente puedan en

con libramiento y esfuerzo que se van por

os presentes

por si mismos

, procedi yo

quedar ente-

como del cono-

s, yo el Vice-

ito Consular

l Primer Ofi-

h. Ante mí,

un sello en

AFIA NUEVA YORK

ginal al que

cientos die-

eneral,

Salas

mente se ang está de la Habana y deinde de  
caja q' remiura con el autorizante y es pose y pla  
dre respectivamente. Porq' que ambos pose  
day practica y quantas diligencias sean neces  
rias con el fin de que las Autoridades competentes  
de no les pongan impedimento alguno para q'  
entorques. Así lo doy y otorgo segun lo testifica  
instrumental de Rey Valentin Unzueta, Pedro  
y Rey Juan Rodriguez y Rodriguez, magis  
res de edad cumplidas y de esta ciudad de  
su ocupacion segun aseruran. Por su comen  
procedi a la lectura del presente en la qual  
apring y ratifica q' otorgante y firmante es el testigo  
y conuigo. Lo todo lo cual y de conuigo aserura  
caute yo el escriuano de fe

Francisco Brann's

St. Miguel Juan Rodriguez

José María







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Señor Don Juan de los Rios*

*Segundo*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Abogado Testifical

Número Treientos sesenta y ocho

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Agosto de mil

novecientos diez y seis. Ante mí Don Joaquín Márquez y Her-

naudez, Consul de España en esta residencia - Compañía

Abogado Testifical vece - Don Manuel Pazos y Montes, de cuarenta y

cuatro años de edad, natural de Pontevedra, de estado

soltero, jornalero, vecino de esta ciudad en la calle Cincin

número treinta inserto en este Consulado y provisto de su

correspondiente cédula de nacionalidad número veintinueve

mil cuatrocientos veinte y cuatro.

Manifiesta que a los efectos de expediente de sobre de sus lra

inutilizado en Consulado y provisiones de Cuba -

Se res como voluntario que fue en Cuba durante la última

guerra, necesita acreditar lo siguiente:

Primero: Que no ha perdido su nacionalidad por

causa y firmeza de ello es que se halla inserto en este Consula-

do en cédula comente, habiendo correspondido y cumplido sus obli-

gaciones a su debido tiempo, a raíz de la independencia de Cuba

Segundo: Que durante su residencia en Cuba a contar de mil ochenta

y seis no ha sido procesado por motivo alguno, y de lo

cuales obran datos en esta Cancillería Consular de no haber

sido procesado o declarado durante la guerra, o proce-

sado, por lo tanto no ha sido inhabilitado por

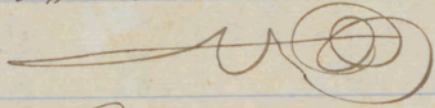


ninguna de las penas comprendidas en el artículo  
veinticinco de las Leyes Reales de España.

Tercero que la inutilidad que padeció fue originada por la  
herida recibida en el combate de un día de Marzo de mil seiscientos  
ciento veinte y siete en el que tomó parte como soldado de  
luzero en el ejército. Todo lo expuesto juró y declaró ante  
de después de averado el dicho de ante el dicho testigo un.  
Tercero que era sus afirmaciones sobre la presente  
su propia testifia presentando por memoria como testigo de  
dado Rey Francisco Fernandez Perez, y Rey Juan de  
su y Fernandez y Rey Don Rodriguez Delos  
les tres mayores de edad, de comercio y vecinos de Men  
treinta y tres, Perilla y cede ciento veinticinco de  
damos en la Habana, respectivamente. Que sus  
procedidos de los de lo expuesto y sero juramento en  
de la verdad manifestada unánimemente que lo expuesto  
havia que que se oyes ha y tiempo de veinte y dos años  
los cuenta positivamente que se la perdio y su inutilidad  
nota, que tiempo de la vida procesado un mes y  
yudq que padeció sus produciendo y desprocurado  
gubeniendo uno que cuando se da por terminado  
y encontrada la conforma, y afirmación y ratificación  
en sus respectivas manifestaciones y juramento


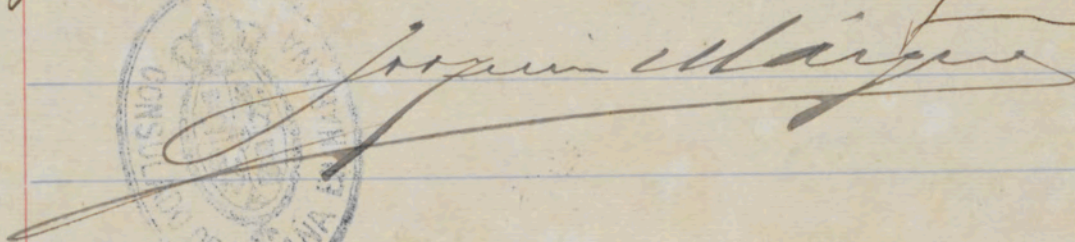
des conuigo y firmes de su conformidad. Q  
 Todo lo cual y de conuigo a los testigos yo el Comu  
 doy fe. A la hora de firmar manifesté y decla  
 rante no saber yo su nombre y ruego lo firme el  
 primer testigo que firmare en un solo acto.  
 En el día de su fecha en la villa de Valdecañedo "voluntario" No oca

Francisco Ferrández



Graciano Garcia

José Rodríguez Velasco

ARTURO ROS Y PERE  
de la Secra

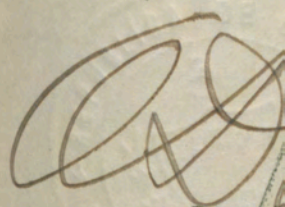
CERT  
tenciados  
CENTRAL D

*Ros*  
*de Esp*

haya sido  
pena affli  
Y pa

de lo di  
*quin*

SIN LIMITE



Direc

Sal

REPUBLICA DE CUBA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
DIRECCION DE JUSTICIA

ARTURO ROS Y PEREZ, Jefe del Negociado "Registro de Penados y Estadística"  
de la Secretaría de Justicia.

CERTIFICO. Que examinadas las Hojas Penales relativas á sen-  
tenciados por delito, que constituyen el archivo del REGISTRO  
CENTRAL DE PENADOS á mi cargo, no aparece que el señor *Mannel*  
*Perez y Montes, mayor de edad, formal, natural*  
*de Espinosa y vecino de esta Capital -*

haya sido condenado por los Tribunales de la República á ninguna  
pena aflictiva ni correccional.

Y para entregar al interesado á solicitud de *el mismo*  
*\_\_\_\_\_* expido la presente, en cumplimiento  
de lo dispuesto por el Sr. Director de Justicia, en la Habana, á  
*quince* de *Agosto* de mil novecientos diez y *seis*

SIN FIRMAR MIS

Vto. Bno.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Director de Justicia.  
REPUBLICA DE CUBA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
17. AGO. 1916  
Salida No. 22177

GRATIS



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Antonio...*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Libre a cargo de embarque

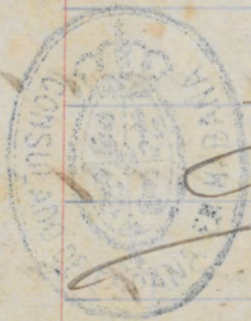
Número Treientos sesenta y uno  
 En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Agosto de  
 mil novecientos diez y seis ante mi Don Joaquín Márquez  
 y Hernández, Consul de España en esta residencia  
 Confesores = Don Félix Grande Pelouero, mayor de  
 edad, natural de Villarino, provincia de Salamanca, de  
 estado casado, forastero, vecino de esta ciudad en el Me-  
 jor barrio de Tamarindo número y calle de San Benigno  
 número uno. inscrito en este Consulado con cédula co-  
 rriente número treinta y dos mil ochocientos noventa y  
 uno. Quien declarando que en su juicio la capacidad legal su-  
 cesaria para el acto, libre y espontáneamente dice;  
 Que como de autorización y permiso amplio a sus  
 legítimos hijos Manuel y Cuartana Grande Lau-  
 chez, de quince y trece años de edad, que viven en Villa-  
 rino, en compañía de su esposa y madre de los menores,  
 para que los dos juntamente puedan embarcarse libe-  
 ramente en el puerto de España que sea una o varias  
 de para el este de la Habana a donde deban ir a  
 reunirse con el autorizante sus padres. = Para que  
 ambos menores puedan practicar en estas dili-  
 gencias y requerir para su embarque con el fin  
 de que las autoridades competentes no les fran-

que impedimento alguno.  
Que lo des y otorga siendo testigos instrumentales  
los Cofrades Miguel Bartolomeo Santos y Manuel  
Dio Gonzalez ambos mayores de edad, formales  
y vecinos de esta ciudad de la Habana sus  
cuya y segun concuerdan. Por su acuerdo procedo  
la lectura de este escrito en la que se otorga y ratifica  
el otorgante y firmo con los testigos y concurre  
lo cual y de concuerda al otorgante yo el Cofrade de

José Grande Sibonero

Miguel Bartolomeo

Manuel Castro



José María

instrumentum  
Cognominatum  
et servatum  
in unum  
et de servat  
in unum  
et de servat  
in unum

et de servat  
in unum  
et de servat  
in unum

1750







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poderes para cobrar  
de previos

Numero Trececientos setenta

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Agosto de mil novecientos

diez y seis, ante mi Don Joaquín Manués y Ferrnandez, Consul  
de España en esta residencia - Comparece - Don Anto-

nio Vera y Tillart, mayor de edad, de estado viudo, natural de

Seo de Urag. Lerida, de profesión Medico Cirujano, Coronel

que fue de Recimiento de Caballeria, Voluntario de Teruel

vecino de esta ciudad en la calle N.º número noventa y ocho Estado

inscrito en este Consulado con el número de inscripciones

los diez y nueve. Manifiesta hallarse en pleno goce de sus derechos

civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi favor la

capacidad leca suficiente para este acto, libre y espontáneamente

dice: Suplico poder especial para cumplirlo en tanto que

recho y requiera y sea en su favor de Don Quinto Car-

cano y Martinez, mayor de edad, Habilitado de clases Parias

y vecino de Madrid, para que en nombre y representación de tercero lo

usy goza con las facultades siguientes: Pedame, cobre y perciba los

haber es tanto atrasados como por devengar que le correspon-

den en concepto de Coronel retirado de Voluntarios, franqui-

cando al efecto liquidaciones y ajustes, aprobando los e impu-

naudolos, fijando sus alcances definitivos y otorgando y

firmando de lo que se escribiere a favor de la persona, suceso

vario u Oficina que verifique el pago, los recibos u recibos

de pago que verifique el pago, los recibos u recibos

nomiellas y demas documentos que se le oyan. = Para que  
pareca a los Ministerios de Justicia General de la Real Audiencia y  
Real Chancilleria de Valladolid y demas Tribunales ordinarios o militares  
dando su cuenta diligencias y lo ofrezca y presente con  
documentos y demas medios de prueba.

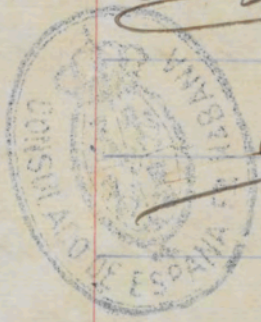
Para que pueda sustituir y presentarse, revocarse  
y usarse otros.

En lo dicho y otorgado siendo testigos instrumentales  
Miguel Quiroga Paranco, Juan de Dios Santiago Ferrero y  
ambos mayores de edad, empleados y de esta Real Audiencia  
sin excepcion segun aseguran para serlo en este auto. Y en  
razon de su derecho ley por si este documento, fiere en  
acuerdo procedi a la lectura de presente en la que se  
sua y ratifica y otorgante y firma con los testigos y  
co. Y todo lo cual y de conocer a otorgante y co  
auto Consejo de Espana de 17 de Agosto de 1781.

Antonio de Sosa y Jilla

Juan de Dios Santiago Ferrero

Juan de Dios Santiago Ferrero



... = Parag...

... de la Cauda y...

... ioso' militares...

... present...

...

... evoque...

...

... mentate...

... ferore...

... esta oculta...

... estate...

... mendo...

... en la que...

... testigos...

... ante...

...

... Jilla...

... ego...

...

...

...

...

...

...



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Procurador*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]*